

● Consulta de gestión patrimonial



«Consulta de gestión patrimonial» es una sección dedicada a contestar preguntas que el farmacéutico se plantea diariamente sobre la gestión de su patrimonio

Responde: **Félix Ángel Fernández Lucas**
Subdirector general de Farmaconsulting Transacciones

Precio de venta de la licencia de Farmacia
¿Cuál es el precio mínimo establecido al que se tiene que vender una licencia de Farmacia?

M. P. (Madrid)

Respuesta

No existe un precio mínimo establecido para las oficinas de farmacia. La recomendación es aproximarse al precio de mercado, que, en definitiva, es el resultado de la interacción entre la oferta y la demanda. Así, existen varios métodos de cálculo, como la popular aplicación de coeficientes sobre la cifra de valoración, la capitalización de los beneficios o la multiplicación del resultado antes de impuestos y amortizaciones. Numerosos sistemas, en definitiva, que no son determinantes y que incluso algunos de ellos pueden ser una fuente de serios equívocos.

Por eso, lo recomendable es contar con la opinión razonada de empresas especializadas, que, además de dominar la idiosincrasia económica y financiera del sector, tengan un notorio conocimiento sobre numerosas operaciones de este tipo y, preferentemente, acerca de las efectuadas en la misma zona.

Local adquirido por donación
En la amortización de un local adquirido por donación, ¿qué valor debo tener en cuenta?

R. E. (Almería)

Respuesta

En una sentencia de septiembre de 2021, el Tribunal Supremo ha aclarado la polémica existente sobre qué valor ha de tenerse en cuenta en este asunto, puesto que, en la serie de sentencias y recursos previos, la administración tributaria entendía que únicamente habrían de tenerse en cuenta los gastos inherentes a la adquisición, como impuestos, notaría, etc., al considerar que «el coste era cero» al tratarse de una adquisición a título lucrativo.

Sin embargo, el Tribunal Supremo ha estimado que el valor a considerar es el importe real del valor, calculado conforme a las normas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, es decir, el consignado en la escritura de donación o el comprobado por la Administración (restando, como es preceptivo, el importe de los terrenos).



ENVÍENOS SU CONSULTA
e-mail: consultasef@edicionesmayo.es

